



Lanús, 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0333.

VISTO

El expediente N° EPSEA-000174-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano N° 1321 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. BARRIONUEVO, Lía Pamela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Roble Negro, de gran porte y en mal estado fitosanitario, ya que presenta carcomas y ahuecamiento en su tronco, ramas y base. Sus raíces han roto la vereda aunque se mantienen lejos de la propiedad, sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta, se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder a destocinar los restos para proceder a la reposición de la especie por otra acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Roble Negro, ubicado en la calle Pirovano N° 1321 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por